



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 27 -2014-P/SBLM

Lima, 21 de Mayo del 2014.

VISTO:

El Informe Técnico N° 001-2014-OLAD/SBLM, de fecha 06 de mayo del 2014 y Memorando N° 547-2014-OGAJ/SBLM, de fecha 08 de mayo del 2014, emitidos por la Oficina de Logística y Administración Documentaria y Oficina General de Asesoría Jurídica de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana - SBLM, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 57-2014-GG/SBLM del 31 de marzo 2014, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana - SBLM, a efectos de incluir el Proceso de Selección por Adjudicación Directa Pública para el "Servicio de Habilitación y Acondicionamiento de Ascensores", marca "Schindler", ubicados en el inmueble signado como Jr. Huancavelica N° 313 – Cercado de Lima;

Que, con Informe N° 097-2014-DGAI/SBLM, de fecha 26 de marzo del 2014, la Dirección General de Administración Inmobiliaria, ha solicitado la contratación del Servicio de Habilitación y Acondicionamiento de dos Ascensores marca "Schindler", existentes en el inmueble ubicado en Jr. Huancavelica N° 313 – Cercado de Lima, los mismos que se encuentran inoperativos por problemas técnicos, recomendando contratar a una persona jurídica que preste servicios especializados, que comprende los servicios de evaluación, reparación, suministro de repuestos, accesorios y otros; incluyendo una parada en el piso 8;

Que, asimismo, en dicho Informe se indica que los ascensores ubicados en el referido inmueble son de la marca "Schindler" y que su único proveedor en el Perú es la empresa Ascensores Schindler del Perú S.A., lo cual está acreditado con carta fechada en enero del 2013, suscrita por Christian de Preux, Área Manager – Latín América, de Schindler Management Ltd – Latin American Countries, la cual establece que Ascensores Schindler del Perú S.A., con domicilio en Los Halcones 506, PE Surquillo, Lima 34, es su filial comercial única y exclusiva, representante de la marca Schindler en Perú, en toda la línea de ascensores y otros, siendo la única empresa autorizada dentro del territorio nacional para ofrecer servicios de instalación, mantenimiento, reparación y modernización; así como para el suministro de repuestos y accesorios para ascensores y otros, fabricados por la marca Schindler, Certificado de exclusividad extendido hasta el 31 de diciembre del año 2016;

Que, con Memorandum N° 064-2014-OPD/SBLM, de fecha 27 de marzo del 2014, la Oficina de Planificación y Desarrollo, ha calificado la Habilitación y Acondicionamiento de Ascensores marca "Schindler" como Actividad de Fortalecimiento Institucional, conforme las disposiciones de los "Lineamientos y Procedimientos para la Administración del Fondo para el Desarrollo Institucional – FODI".





"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 27 -2014-P/SBLM.....2

Que, el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, dispone que se encuentran exonerados de los Procesos de Selección las contrataciones que se realicen cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, la citada Ley en su artículo 21° establece que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación del Titular de la Entidad, Acuerdo de Directorio, del Concejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse;

Que, asimismo, el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. Establece también que se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, la Oficina de Presupuesto de la Dirección General de Administración y Finanzas ha emitido la correspondiente Certificación Presupuestal mediante el Informe N° 495-2014-OPRE-DGAF/SBLM, de fecha 05 de mayo del 2014, para llevar a cabo el Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública pre citado por la suma de S/. 356,000.00 (Trescientos Cincuenta y Seis Mil y 00/100 Nuevos Soles);

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 004-2010-MIMDES establece que el Presidente del Directorio es la máxima autoridad y representante legal de la Sociedades de Beneficencia Pública y las Juntas de Participación Social;

Que, conforme los considerandos precedentes, resulta razonable la contratación vía exoneración de la empresa Ascensores Schindler del Perú S.A., para satisfacer la necesidad de la SBLM de adquirir y contratar los servicios de la citada empresa, al ser proveedor único del servicio requerido respecto de los ascensores de la marca Schindler;

Que, en consecuencia, encontrándose acreditada la necesidad en virtud de lo indicado en los considerandos precedentes, se ha configurado la causal de exoneración por existir proveedor único de servicio que no admite sustitutos, de conformidad con el literal e) del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017, concordante con el artículo 131° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, siendo la empresa Ascensores Schindler del Perú S.A., la única empresa facultada para desarrollar el servicio materia de contratación, esto es Habilitación y Acondicionamiento de Ascensores ubicados en el inmueble signado como Jr. Huancavelica N° 313 – Cercado de Lima, por la suma de S/. 356,000.00 Nuevos Soles, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados – FODI, Específica del Gasto 2.3.2.7.11.99.09 –Servicios Diversos;





Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 27 -2014-P/SBLM.....3

Que, la Oficina de Logística y Administración Documentaria y la Oficina General de Asesoría Jurídica de la SBLM han emitido los Informes Técnico y Legal favorables, conforme se aprecia en el Informe Técnico N° 001-2014-OLAD/SBLM de fecha 06 de mayo del 2014 y Memorando N° 547-2014-OGAJ/SBLM, de fecha 08 de mayo del 2014, respectivamente;

Con el visado de la Gerencia General, Dirección General de Administración Inmobiliaria, Dirección General de Administración y Finanzas, Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina de Planificación y Desarrollo, y;

De conformidad con las facultades contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 057-2002-P/SBLM de fecha 30 de Diciembre de 2002, y;

Con cargo a dar cuenta al Directorio;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la exoneración del proceso de selección por Adjudicación Directa Pública, para la contratación del servicio de "Habilitación y Acondicionamiento de Ascensores" marca Schindler, ubicados en "el inmueble signado como Jr. Huancavelica N° 313 - Cercado de Lima, autorizándose la contratación con la empresa Ascensores Schindler del Perú S.A., por causal de proveedor único que no admite sustituto, de conformidad con el inciso e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N° 1017 y el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias.

**Artículo 2°.-** El monto de contratación del servicio será por la suma de **S/. 356,000.00 (Trescientos Cincuenta y Seis Mil y 00/100 Nuevos Soles)** por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados - FODI, Específica del Gasto 2.3.2.7.11.99.09 -Servicios Diversos, incluido los tributos, seguros, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los servicios a contratar.

**Artículo 3°.** Por la especialidad del servicio, el proceso para la contratación exonerada estará a cargo del Comité Especial Ad-Hoc designado mediante Resolución de Gerencia N° 60-2014-GG/SBLM, el cual efectuará el mismo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 135° y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias.

**Artículo 4°-** Disponer que copia de la presente Resolución de Presidencia, el Informe N° 097-2014-DGAI/SBLM, Memorando N° 064-2014-OPD/SBLM, Informe Técnico N° 001-2014-OLAD/SBLM, y Memorando N° 547-2014-OGAJ/SBLM, serán remitidos a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la presente Resolución.



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 27 -2014-P/SBLM..... 4

**Artículo 5°-** Disponer que la Oficina de Logística y Administración Documentaria de la Dirección General de Administración y Finanzas publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SE@CE, la presente Resolución de Presidencia y los documentos señalados en el artículo precedente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la presente Resolución.

**Artículo 6°-** Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web de la entidad, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana

Sra. MARIA DEL CARMEN VASQUEZ DE VELASCO  
VASQUEZ DE VELASCO  
Presidenta del Directorio

